JESÚS MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS, POR LEY

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE DESARROLLO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ALEJANDRA HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, POR LEY

SAMUEL ARMANDO REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDÁMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

WILFREDO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO PCM 038-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11, establece que: "Es atribución del Presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley" y el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que el Presidente de la República tiene a su cargo la

suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Número 278-2013 que contiene la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión, en el título I de la Racionalización y Control de las Exoneraciones establece la excepción a la derogatoria para los beneficios otorgados a las iglesias conforme a las leyes y decretos especiales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-047-2012 de fecha 04 de Diciembre del 2012 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 29 de Diciembre del 2012, se aprobó la creación de una ventanilla única para recibir, canalizar, acelerar, hacer seguimiento, facilitar los actos administrativos definitivos relativo a todas solicitudes presentadas ante el Poder Ejecutivo por Asociaciones civiles extranjeras o internacionales.

CONSIDERANDO: Que a través de las iglesias y ONG´s nacionales reconocidas por la República de Honduras se ejecutan proyectos de desarrollo humano y social que ayudan al impulso y progreso de muchas comunidades y núcleos poblacionales en condiciones de riesgo social.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República podrá designar autoridades únicas para el desarrollo de áreas o sus programas especiales con las atribuciones que determinen los Decretos de su creación.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Simplificación Administrativa, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo consignará la dependencia encargada de verificar y supervisar que se realicen, permanentemente, los diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en las diferentes dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a los objetivos de la referida Ley y en general, se hace necesaria la efectiva implementación de la Ley de Simplificación Administrativa, cuya ejecución en la práctica ha sido limitada.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245 atribución 1, y 11, 248, 252 y 255 de la Constitución de la República; Artículos 11, 13, 14 numeral 1), 17, 18, 22 numeral 9), 116 y 117 de la Ley General de Administración Pública; y Artículos 1, 2, 6 y 20 de la Ley de Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2012 el que se deberá leer así:

"Crear una ventanilla única, cuya función es acelerar, hacer seguimiento, facilitar los actos administrativos definitivos, relativos

a trámites o procedimientos administrativos de todas solicitudes sometidas ante el Poder Ejecutivo por Asociaciones civiles extranjeras o internacionales, nacionales y las iglesias debidamente reconocidas por el Estado….."

Artículo 2.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).-

COMUNÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

JESUS MEJIA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS, POR LEY

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE DESARROLLO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ALEJANDRA HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, POR LEY

SAMUEL ARMANDO REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA